Naturaleza:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**	
Numero de contrato:	**691**	***DE* 2022**
Numero Proceso SECOP II:	***CO1.PCCNTR.3617209***	

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	CARLOS ENRIQUE CENDALES GONZÁLEZ
Nit	19.335.863-7
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía

CONSIDERACIONES

1) Que conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la **SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL,** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma.
2) Que, de acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía, es viable y conveniente acudir a la modalidad prevista en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, modalidad de selección de mínima cuantía.
3) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de mínima cuantía.
4) Teniendo en cuenta lo anterior y siguiendo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas, se recibieron tres (03) ofertas, las cuales fueron presentadas por INCREA CONSULTORES S.A.S, CARLOS ENRIQUE CENDALES GONZÁLEZ Y CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. Así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

5) Que en la evaluación jurídica y técnica realizada a CARLOS ENRIQUE CENDALES GONZÁLEZ, quien presentó el menor valor, resultó como CUMPLE con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos en el pliego de condiciones, razón por la cual, el informe fue puesto en traslado por un término común de un (1) día hábil en la página web del SECOP II.

6) Dado lo anterior y transcurrido el término de un (1) día hábil en la página web del SECOP II, no se presentaron observaciones por parte de los oferentes respecto al informe de evaluación publicado**,** Que de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el proponente **CARLOS ENRIQUE CENDALES GONZÁLEZ**, por un valor total de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 25.000.000)**, por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y satisface las necesidades de la entidad.
7) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERRAJERIA Y ORNAMENTACIÓN, A PRECIO UNITARIO MONTO AGOTABLE.**
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. El contratista deberá mantener los precios de las cotizaciones presentadas, y deberá realizar la instalación de los elementos que se requieran. 2. El contratista realizara la labor contratada en los términos establecidos en el contrato y de acuerdo al cronograma de trabajo acordado con la Secretaria General y Desarrollo Institucional 3. Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios incluidos en el ítem "Especificaciones del Objeto a contratar" cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada que es parte integral de este documento. 4. Realizar cada uno de los servicios solicitados, según la relación presentada por la oferta, con excelente calidad, oportunidad y estricto cumplimiento, suministrando los materiales e insumos a que haya lugar. 5. Disponer del equipos, herramientas y elementos de protección personal suficientes y necesarios para atender los requerimientos de la administración municipal, cumpliendo los requerimientos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	6. Responder por la seguridad e integridad de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía Municipal de Mosquera, asumiendo cualquier daño ocasional que sea causado a estos, por causa del contratista. 7. Prestar el servicio únicamente para aquellos servicios que sean autorizados por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta lo establecido por la Secretaría General y Desarrollo Institucional. 8. Prestar el servicio solicitado según se tipifique: Prioritario (El mismo dia), Común (hasta tres días calendarios siguientes). 9. Enviar adjunto a la factura o cuenta de cobro correspondiente, las ordenes de trabajo que la soportan, de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta. 10. Garantizar que todos los elementos e insumos solicitados sean nuevos, no se podrán instalar elementos re manufacturados ni usados, so pena de incurrir en incumplimiento. 11. Todos los elementos y servicios suministrados a la administración municipal deberán contar con una garantía mínima de tres (3) meses. 12. Mantener informado al supervisor del contrato todos los datos de contacto necesarios para reportar los casos en que se requiera el servicio. 13. Realizar los trabajos adicionales o imprevistos que no se encuentren en el listado de la oferta, previa cotización y aprobación del supervisor, con el fin de no afectar el funcionamiento de las dependencias de la administración municipal. 14. La Alcaldía de Mosquera Cundinamarca no se responsabiliza por ningún costo adicional producto del servicio, ni prestara apoyo para la realización de las funciones específicas del servicio a contratar. 15. En caso de suspensión por fuerza mayor del evento, el contratista deberá acordar con el supervisor del contrato, la ejecución posterior de las actividades señaladas. 16. El contratista estará a cargo de direccionar el equipo de personas de servicio de apoyo que en algún trabajo pueda requerir y asumirá todos los costos y gastos de los mismos, según las indicaciones de la Secretaria General y Desarrollo Institucional según sea el caso. 17. Constituir las demás garantías establecidas en el contrato suscrito. 18. El Contratista se Obliga a asumir todos los gastos que genere el presente Contrato. 19. Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 20. El personal que desarrollará los respectivos servicios deberá acogerse a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y Municipal. 21. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.
	B) OBLIGACIONES GENERALES **1)** Mantener los precios de la oferta presentada. **2)** Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato. **3)** Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento. **4)** Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito. **5)** Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda. **6)** Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato. **7)** Colaborar con el Municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **8)** Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos. **9)** Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato **10)** Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **11)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato la entidad se obliga a:
1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato será por **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 25.000.000)**, dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRAZO NEUMÁTICO PARA CIERRE DE PUERTAS DE HASTA 80 Kilos MEDIDAS APERTURA 5567 APERTURA 180° VALVULAS INDEPENDIENTES	UNIDAD	1	205.000
2	CAMBIO DE GUARDAS CON DOS LLAVES	UNIDAD	1	58.000
3	APERTURA DE PUERTAS	UNIDAD	1	19.000
4	APERTURA DE CAJONERA	UNIDAD	1	15.000
5	CANDADO DOBLE O GUAYA DE SEGURIDAD PARA MOTOS /7 CM DE DIÁMETRO X 80 CM DE LARGO, CADENA DE ACERO REDONDO, BLOQUEO FLEXIBLE	UNIDAD	1	10.000
6	DUPLICADO DE LLAVE SENCILLA	UNIDAD	1	5.400
7	DUPLICADO DE LLAVE SEGURIDAD - PUNTO	UNIDAD	1	12.800
8	GUAYA DE SEGURIDAD PARA PORTÁTIL – PANEL DE COMBINACIÓN DE CUATRO DÍGITOS DE 1.8 METROS. CABLE DE COMBINACION 60 Y 120 CMS	UNIDAD	1	12.000
9	IDENTIFICADOR DE LLAVES PLASTICO COLORES	UNIDAD	1	3.580
10	MANTENIMIENTO (DESMONTAJE, REVISIÓN Y LIMPIEZA) PARA CHAPA DE SEGURIDAD CANAL MULTIPUNTO	UNIDAD	1	14.600
11	MANTENIMIENTO (DESMONTAJE, REVISIÓN Y LIMPIEZA) PARA CHAPA PASADOR Y SENCILLA	UNIDAD	1	1.600
12	MANTENIMIENTO DE CHAPA DE ESCRITORIO Y CAJONES DE OFICINA	UNIDAD	1	11.200
13	PUNTO DE SOLDADURA ELÉCTRICA	UNIDAD	1	13.000
14	SUMINISTRO DE CANDADO 850 CON GANCHO EN ACERO ENDURECIDO LA LLAVE PUEDE EXTRAERSE SOLAMENTE CUANDO EL CANDADO ESTÁ CERRADO	UNIDAD	1	52.800
15	SUMINISTRO DE CANDADO 870 CON GANCHO EN ACERO ENDURECIDO Y NIQUELADO LA LLAVE PUEDE EXTRAERSE SOLAMENTE CUANDO EL CANDADO ESTÁ CERRADO	UNIDAD	1	68.400
16	SUMINISTRO DE CANDADO 110-20 GANCHO EN ACERO ENDURECIDO Y NIQUELADO ANCHO 20MM	UNIDAD	1	30.000
17	SUMINISTRO DE CANDADO 110-30 GANCHO EN ACERO ENDURECIDO Y NIQUELADO EN ACERO ANCHO 30 MM DIAMETRO GANCHO 4,7MM	UNIDAD	1	42.520
18	SUMINISTRO DE CANDADO 840 GANCHO EN ACERO ENDURECIDO LA LLAVE PUEDE EXTRAERSE SOLAMENTE CUANDO EL CANDADO ESTÁ CERRADO	UNIDAD	1	48.600

19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHAPA CILÍNDRICA (DE BOLA) PARA PUERTA INTERNA EN MADERA- POMO- BRANDYWINE-PESTILLO REVERSIBLE	UNIDAD	1	84.100	
20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHAPA DE DOBLE PASADOR PARA PUERTAS INTERNAS Y EXTERNAS CON CAJA Y CAJONERA EN ACERO 987 1/4PB-DOBLE CILINDRO	UNIDAD	1	93.100	
21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHAPA GANCHO PARA PUERTA CORREDIZA 8545-25MM A 50 MM	UNIDAD	1	24.800	
22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHAPA MANIJA GRANDE (ARCHIVADORES RODANTES)	UNIDAD	1	34.800	
23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHAPA MANIJA SENCILLA CON DOS LLAVES CONTRAPLACA, PICAPORTE DESLIZADOR POSICION DE CIERRE 90°	UNIDAD	1	32.600	
24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHAPA DE OMBLIGO 510 4 PINES PARA PUERTAS CORREDIZAS DE TRASLAPE	UNIDAD	1	20.500	
25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHAPA DE SEGURIDAD CANAL MULTIPUNTO	UNIDAD	1	23.500	
26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHAPA DE SEGURIDAD DE PUERTAS DE VIDRIO Y MADERA 170 1/4 PISTACHO POR AMBOS LADOS 32 MM A 42 MM ESPESOR	UNIDAD	1	154.200	
27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHAPA PARA ESCRITORIO Y ARCHIVADORES 2045 BACKSET 20 MM CUERPO ZINCADO	UNIDAD	1	43.900	
28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHAPA PICAPORTE	UNIDAD	1	23.300	
29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHAPA PICO DE LORO 854 CAJA Y CANTONERA EN ACERO PARA PUERTAS DE 25 MM A 50 MM	UNIDAD	1	12.000	
30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TIMBRE INALÁMBRICO	UNIDAD	1	40.900	
31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASADORES	UNIDAD	1	24.700	
32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO TEMPLADO DE 5 MM	M2	1	278.500	
33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO TEMPLADO OPACO DE 5 MM	M2	1	180.000	
34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO TEMPLADO DE 6 MM	M2	1	282.700	
35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO TEMPLADO DE 10 MM	M2	1	372.500	
36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO TRANSPARENTE DE 4 MM	M2	1	134.900	
37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO TRANSPARENTE DE 5 MM	M2	1	166.000	
38	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO DÚPLEX 3+3 TRANSPARENTE	M2	1	340.500	
39	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO DÚPLEX 4+4 TRANSPARENTE	M2	1	264.900	
40	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO DÚPLEX 5+5 TRANSPARENTE	M2	1	305.300	
41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO MARTILLADO DE 4 MM	M2	1	131.620	
42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO BRONCE DE 4 MM	M2	1	110.000	
43	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO TRANSPARENTE SANBLISTIADO 4 MM	M2	1	173.000	
44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO TRANSPARENTE SANBLISTIADO 5 MM	M2	1	246.000	

	45	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO CRISTAL DE 3 MM	M2	1	228.700
	46	Suministro e instalacion de pelicula sandblasting rayada adhesiva en ventana	M2	1	143.600
	47	Suministro e instalacion de pelicula sandblasting plana adhesiva en ventana	M2	1	142.600
	48	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAMINA DE ACRÍLICO TRANSPARENTE DE 3 MM FUGURA DETERMINADA (INCLUYE PEGANTE)	M2	1	380.000
	49	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAMINA DE ACRÍLICO TRANSPARENTE DE 4 MM FIGURA DETERMINADA (INCLUYE PEGANTE)	M2	1	420.000
	50	CARTUCHO DE SILICONA TRANSPARENTE ANTI HONGOS X 300 ML	UNIDAD	1	25.320
	51	SERVICIO DE ANDAMIO INSTALADO EN SITIO	UNIDAD	1	15.000
	52	SERVICIO DE PLANCHÓN EN SITIO	UNIDAD	1	10.000
	53	PERFORACIÓN CIRCULAR EN VIDRIO	UNIDAD	1	35.000
	54	BISAGRAS CON RODAMIENTO EN BALINERAS - PASADOR EN ACERO	UNIDAD	1	18.720
	55	CANTONERA ELÉCTRICA 12v PLACA FRONTAL EN ACERO - REQUIERE TRANSFORMADOR 110v. 60MB-1,06	UNIDAD	1	170.280
	56	RIELES DE ESCRITORIO PAR Corredera de cajón sencilla 300mm. color negro, 20.000 ciclos capacidad de carga 15kg. vano: 25mm suministro: 1 par de rieles, 8 tornillos	UNIDAD	1	20.499
	57	RIELES DE ESCRITORIO PAR Cajon Ext Total Zinc Pesado 45X30Cm 45Kg	UNIDAD	1	21.440
	Subtotal				$ 5.852.979
	IVA (Si aplica)				N/A
	Total				$ 5.852.979

De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el pliego de la Invitación Pública.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El municipio pagará al contratista el valor estipulado pagos parciales según la ejecución de actividades, respecto a la cantidad de servicios solicitados por la administración municipal, según factura y/o cuenta de cobro, entrada al almacén (si aplica) y certificación de cumplimiento expedida por la secretaria general y desarrollo institucional del municipio de Mosquera. así mismo deberá acreditar se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al sistema se seguridad social integral, así como los del instituto colombiano de bienestar familiar, sena, caja de compensación cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1, de la ley 1150 de 2007 y ley 1122 de 2007. para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente contrato será de nueve (09) meses o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero, sin superar el 16 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
. CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2022 existe Disponibilidad Número **2022000978** con fecha del **07/02/2022.**
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa a **MARY LUZ MANZANO URIBE**, titular del cargo de **SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL** o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro

<table>
<tr><td></td><td>del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución Municipal No. 677 del 12 de julio de 2021 “Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca”, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones:
1) Elaborar y suscribir acta de inicio.
2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato.
3) Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas;
4) Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento;
5) Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato;
6) Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato;
7) Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO;
8) Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación;
9) En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD</td><td>EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</td><td>EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley.
PARÁGRAFO Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los 3 días hábil siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>Ejecución del contrato y un (06) meses mas</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>Ejecución del contrato y un (06) meses mas</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro del DÍA HÁBIL siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES	De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio
CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO
. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO**	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PARTICIPACION COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Abg. Juan Sebastian Piñeros Moreno-contratista
Proyectó: Dra Ana Yulieth Arguello Molina – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Dr – Nestor Fabio Chinchilla Sierra - Asesor Despacho